



MODIFICA A PHARMA INVESTI DE CHILE S.A.,  
RESPECTO DE LOS PRODUCTOS FARMACÉUTICOS  
QUE EN LA PARTE RESOLUTIVA SE SEÑALAN

Nº Ref.:ML549687/14  
GZR/VEY/shl

**Resolución Exenta RW N° 8196/14**

Santiago, 28 de abril de 2014

**VISTO ESTOS ANTECEDENTES:** la presentación de Pharma Investi de Chile S.A., por la que solicita ampliación de distribuidor para los productos farmacéuticos que en la parte resolutive se señalan; y

**TENIENDO PRESENTE:** las disposiciones de los artículos 94º y 102º del Código Sanitario; del Reglamento del Sistema Nacional de Control de Productos Farmacéuticos, aprobado por el Decreto Supremo N° 3 de 2010 del Ministerio de Salud y los artículos 59º letra b) y 61º letra b), del D.F.L. N° 1 de 2005, y las facultades delegadas por la Resolución Exenta N°N° 292 de 12 de febrero de 2014, del Instituto de Salud Pública de Chile, dicto la siguiente:

**R E S O L U C I Ó N**

1.- AUTORIZÁSE la ampliación de distribuidor para los productos farmacéuticos que a continuación se señalan, concedidos a Pharma Investi de Chile S.A., los que en adelante serán distribuidos por Droguería Pharma Investi de Chile S.A., ubicada en Volcán Tronador N° 800-A, Parque Industrial Lo Boza, Comuna de Pudahuel, Santiago.

| NOMBRE PRODUCTO |                                                                                        |
|-----------------|----------------------------------------------------------------------------------------|
| F-18796/11      | - METORENE COMPRIMIDOS 50 mg                                                           |
| F-19500/12      | - KETOROLACO COMPRIMIDOS SUBLINGUALES 30 mg                                            |
| F-19670/12      | - DOXICICLINA MONOHIDRATO RS CÁPSULAS CON MICROGRÁNULOS DE LIBERACIÓN PROLONGADA 40 mg |

2.- MANTÉNGASE la autorización otorgada a Droguería de Laboratorio Euromed Chile S.A., para distribuir los productos farmacéuticos antes mencionados.

3.- Los rótulos de los productos indicados deben corresponder exactamente en su texto y distribución a lo autorizado en los registros sanitarios y sólo podrán modificarse en lo referente a la materia que trata la presente resolución.

4.- DÉJASE ESTABLECIDO que a contar de la fecha de la presente resolución se otorga un plazo impostergable de 6 meses para agotar stock del material de envase y empaque en cuyos rótulos se señala las condiciones anteriormente autorizadas.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

JEFA SUBDEPTO. REGISTRO Y AUTORIZACIONES SANITARIAS

AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS

INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

**DRA. O.F. HELEN ROSENBLUTH LÓPEZ**  
**JEFA SUBDEPARTAMENTO REGISTRO Y AUTORIZACIONES SANITARIAS**  
**AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS**  
**INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE**

DISTRIBUCIÓN:  
INTERESADO  
UGASI  
GESTIÓN DE TRÁMITES



Transcrito Fielmente  
Ministro de Fe